Con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente que asciende = Este artículo = Vale.

dad, lo acordado sobre lo que ha propuesto por el Sor. Presidente, satisfaciéndole los gastos de viaje y Comisión.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión firmando la presente acta todos los concurrentes á la misma conmigo el infrascrito Secretario de que certifico:

José Mulgé. Vicente Rigol

Juan de Alemany Geronimo Comas Juan

Pablo Escalé Agapito Diego

Andres Closes

Hemeterio Fornaguera

Sesión ordinaria 14 Setbre.

Presidente
D. José Mulgé
Concejales
Sres. Rigol
" Alemany
" Colomer
" Ribas
" Sans
" Escalé
" Casadevall
" Fornaguera

En el pueblo de Mollet á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento de la misma, anotados al margen, en sesión ordinaria en la casa capitular bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Mulgé, celebró la sesión con lectura del acta anterior y fue aprobada. Seguidamente dispuso el Sor. Presidente que por el infrascrito Secretario se diese lectura al dictamen emitido por la Comisión de policía urbana de este Ayuntamiento en la instancia promovida por D. Pablo Ribas; y el Ayuntamiento vista dicha reclamación, así como el dictamen emitido en la misma y resultando que el punto que ocupa el reclamante Ribas se halla obstruido, lejos de ser comunal vecinal ni vía pública es un pasage particular tan solo para uso de D. José de Caballero y demás propietarios á quienes sirve, considerando que al acordarse en sesión de fe-

dia veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve la segregacion de dicha torre de comunidad en virtud de cesion y permuta hecha entre este Ayuntamiento y el Sor de Caldevilla, se declara á favor los derechos que D. José Sola pudiera tener adquiridos sobre el comunero segregado; Considerando que tanto por parte de D. José Sola ni por sus causahabientes se ha venido reclamando nunca en contra del referido acuerdo; el Ayuntamiento, debidamente suficientemente el asunto y de conformidad con el dictamen de la Comision de justicia turbara acuerda por unanimidad no haber lugar á resolver la reclamacion producida por D. Pablo Silva, el cual en el caso de verse perturbado en algun derecho que pueda tener en el citado paraje, deberá hacerlo valer y resolver ante el Tribunal competente.

Dada cuenta cada seguida de las cuentas del material de la Escuela publica de niños de este pueblo, correspondientes al año economico de 1889 á 90, presentadas por el Maestro D. Cornelio Bravo y vistas y examinadas por los Sres del Ayuntamiento las citadas cuentas; resultando exageracion de la partida de ocho pesetas que en las mismas se data por la compra de una regadera y un cubo; resultando que con ellas no se justifica lo satisfecho por derechos de habilitacion y jubilacion; resultando que tampoco se justifica en que se han invertido las ocho pesetas que se datan en el capitulo de Imprevistos; discutido suficientemente el asunto acordose se remita el correspondiente juego de relaciones á dichas cuentas á fin de que el Sor. Maestro las solvente para poder proceder á su aprobacion.

Seguidamente manifestó el Sor. Presidente que remitido ya al Excmo Sor. Ministro de Hacienda el correspondiente recurso en solicitud de que se rectifiquen los cupos de consumos de este

N. 0.683.170

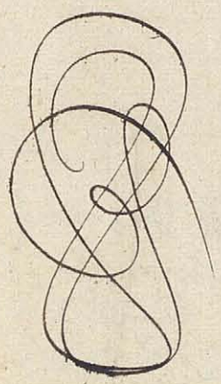
fol. 45.











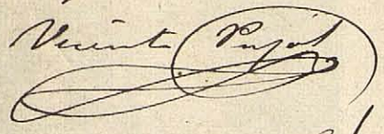
pueblo correspondientes al actual ejercicio económico, cría de absoluta necesidad se procediera al nombramiento de agente por parte de este Ayuntamiento en Madrid, á fin de que sus defensor pudiera gestionar con prontitud y satisfactoria resultado en dicha petición; pues de lo contrario podría darse el caso de quedar relegado al olvido dicho recurso en las oficinas centrales, con grave detrimento y perjuicio de todos los vecinos que de ningun modo pueden sobrellevar tan gravosos tributos cuyos; y el Ayuntamiento enterado de la moción del Sor. Presidente, acordó de conformidad que á reunion extraordinaria á la Junta municipal de asociados para dar de cuenta y acordar lo que mejor convenga á los intereses del pueblo.

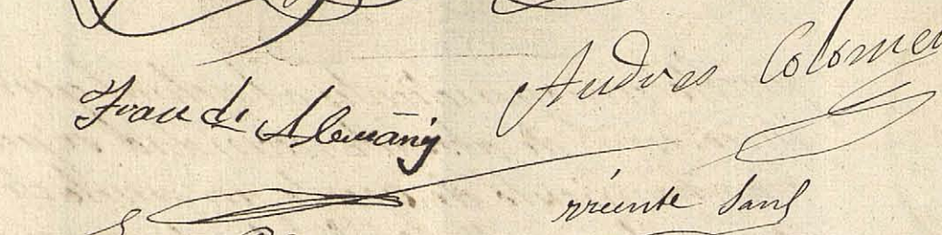
Por último manifestó el Sor. Presidente que en el dia doce del actual había tenido que disponer se diera sepultura á un vecino fallecido ayer en el terreno que este Ayuntamiento tiene adquirido para cementerio civil, y á que el Sor. Cura párroco se opuso en que fuera enterrado en el católico; por cuyo motivo cría de absoluta necesidad se procediera sin dilacion á la construccion de la tapia de cerca de dicho cementerio, á fin de eludir responsabilidades; y el Ayuntamiento enterado, acordó que por el Sor. Presidente se adopten las disposiciones convenientes para que desde luego puedan llevarse á cabo las obras de dicha tapia de cerca, utilizando para ello de materiales la procedente del derribo de una casa propiedad del Ayuntamiento.

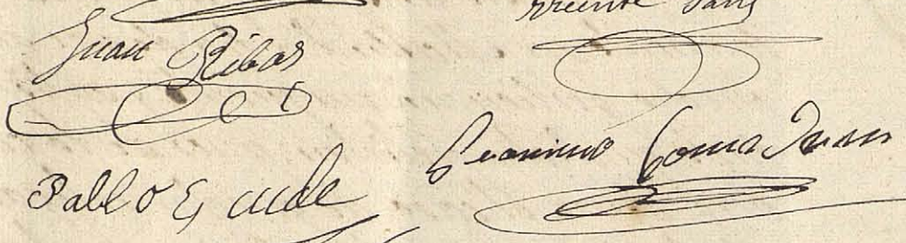
Y no habiendo otros asuntos de que tratar se

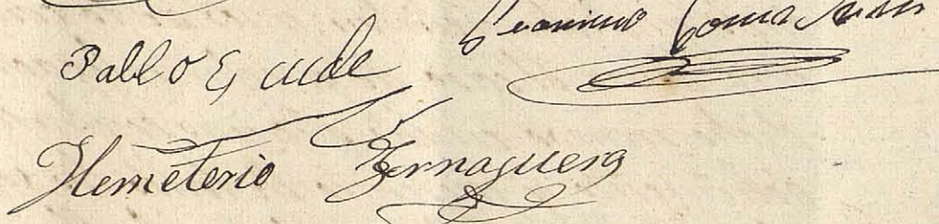
levanta la sesión, firmando la presente acta todos los concurrentes a la misma conmigo el infrascrito Secretario de que certifico:

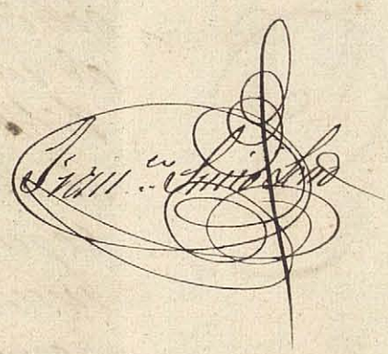












Sesión extraordinaria 18 Septbre.

Presidente.
D. José Mulgé
Concejales.
Sres. Rigol
" Alemany
" Colomer
" Escudé
" Ribas
" Sans
" Formaguera
" Corbadores
Asociados.
" Ros
" Corradoras
" Monclus
" Sola
" Paulino Verdaguer
" Joaquín Verdaguer
" Rigol
" Carabeuf

En el pueblo de Mollet á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa. Previa citación y convocatoria se reunieron en sesión extraordinaria en el salon de sesiones de la casa Consistorial los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, constituido al margen, asociados de igual número de contribuyentes, que tambien se designan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Mulgé, el cual declaró abierta la sesión manifestando ser el objeto de la misma el cumplimentar el art.to 3.6 del Reglamento para la imposicion y cobranza del Impuesto de Consumos, toda vez que el Recaudador de este Ayuntamiento tiene hecha la cuenta de recaudacion del reparto de dicha imposicion correspondiente al ejercicio económico de 1887 á